

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, mayo 18 de 2021. A despacho de la señora Jueza, informándole que la presente demanda fue remitida directamente por la Oficina de Reparto, el 5 de mayo del 2021, verificando Sistema de Justicia XXI se tiene que el presente asunto fue inicialmente asignado a este despacho el día 10/11/2020, correspondiéndole el radicado Nro. 2020-0250, demanda que fue rechazada mediante auto 375 del 17 de abril del 2021 y notificada por estados el día 19 de abril del año 2021. Sírvasse Proveer.

Diego Salazar D.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.697
Radicación nro. 2021-043

Santiago de Cali, veinte (20) de mayo de dos veintiuno (2021)

Como quiera que la presente demanda fue rechazada por este despacho judicial mediante auto del 17 de abril de 2021, notificado por estado del 19 de abril siguiente, se devolverá a la Oficina Judicial, para que sea sometida a reparto, conforme lo previsto en el artículo 2º del Acuerdo No. PSAA05-2944 de mayo 27 de 2005, que dispone:

“ARTICULO SEGUNDO: -Modificar el artículo séptimo, numeral 2 de los Acuerdos 1472, 1480 y 1667 de 2002, el cual quedará así:

2. POR RECHAZO DE LA DEMANDA. Cuando esté ejecutoriado el auto que rechaza la demanda. En este caso, cuando se vuelva a presentar la demanda se repartirá de manera aleatoria y equitativa entre todos los despachos de la especialidad correspondiente, incluyendo el despacho que rechazo la misma”

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

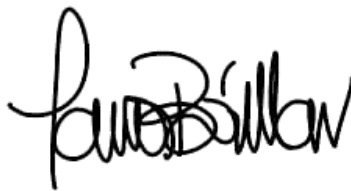
R E S U E L V E:

PRIMERO: **ABSTENERSE DE AVOCAR** el conocimiento de la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: **REMITIR** a la Oficina Judicial de Reparto de Administración Judicial de Cali, el presente asunto para que sea sometido a reparto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 68 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.
Fecha: 21 de mayo de 2021



El Secretario

Firmado Por:

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52ab38e1ec6f0f78c5ea86311cf7333b28f5a625583fccfcbfbaa06e42a110f**

Documento generado en 20/05/2021 04:12:21 PM